

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las relaciones que se insertan.

Administración provincial

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Inspección provincial de Sanidad.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Junta Plaza y Guarnición.—Anuncio.

Parque de Intendencia de La Coruña.—Anuncio.

Delegación Marítima de Santander.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán

las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0,25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado de título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no haberse expedido; pudiendo, los que concursen ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en

este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I. si no aceptase el cargo el Secretario efecto, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten los Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes

que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el

designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de Abril de 1936.—P. D., MIGUEL CUEVAS.

Señor Director general de Administración.

Número 3.—De tercera categoría

RELACION QUE SE CITA

Provincia de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyero, 2.500.

(«Gaceta» del día 23 de Abril de 1936)

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente y con referencia al plan

provincial de prelación que para la construcción de caminos vecinales fué aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1930, acordó lo siguiente:

1.º Declarar caducados los derechos de los peticionarios de caminos del plan provincial de prelación que, según se deduce de su expediente, han retirado tácita o expresamente su oferta, imponiéndoles la sanción que previene el numerado 3.º del acuerdo provincial de 6 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL del día 22), con plazo de quince días para hacerla efectiva en la Caja provincial, y en caso contrario, sin más aviso, proceder a su cobro por vía de apremio. Dichos caminos son los siguientes:

Números: P-1, 2, 2' (trozo de Valle-cillo a Santa Cristina), 5, 7, 7', 9, 14, 16, 17, 22, 24 (trozo de Losada a Noceda), 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 52, 53, 55, 58, 61, 62, 65, 66, 67 (trozo de Adrados a Riello), 68 (trozo de Sena a la fábrica de los saltos de Luna), 69, 72, 73, 82 (trozo de Oveja a Santa Olaja), 83, 85, 86, 107.

2.º Dar un plazo de quince días a los peticionarios de aquellos caminos que tengan proyecto aprobado y de aquellos cuya construcción está paralizada, para que efectúen en esta Diputación sus obligadas aportaciones o garanticen que han de hacerlas en el término mínimo indispensable para ello, cuando elijan el método b) o c) de los de construcción especificados en el acuerdo provincial de 6 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL del día 22), en el bien entendido de que no hacerlo así, sin más aviso y por esta misma resolución, se les aplicará la determinación del numerado anterior por orden de la Presidencia provincial a propuesta de la Dirección técnica.

Dichos caminos son:

Con proyecto aprobado y obras sin empezar

Números: P. 24 (trozo entre Losada y la carretera de Bembibre a Torreno), 36, 42, 46, 51, 92, 97, 100, 102, 103, 106 (trozo de Mozóndiga a Santovenia) 115, 116, 117, 122, 139, 160 y 501.

Con obras empezadas paralizadas

Números: 2-04—2-12—3-01—3-17—3-63—4-14—4-15—3-11—3-34—P-79—1-16—3-04—3-06—3-07—3-21—3-26—

3-38—3-39—3-40—3-41—3-02—3-42—3-60—4-09—4-10—P-36—47—3-20—3-24—3-28—P-12.

3.º Que estos acuerdos se comuniquen a los interesados, indicándoles que si precisaran informes para adoptar resolución por su parte, pasen a recogerlos de la Sección de Obras y Vías provinciales, y advirtiéndoles que el plazo de quince días que se les da para resolver es también para unos y otros periodos durante el cual podrán presentar a esta Diputación las reclamaciones a que hubiere lugar, y son días que se contarán a partir del siguiente al en que este acuerdo les sea comunicado.

4.º No se tomarán por la Sección de Obras y Vías más datos de campo para la redacción de nuevos proyectos, hasta tanto que las resultancias de los acuerdos precedentes, demuestren que son necesarios. Para no perder tiempo, a la sesión siguiente al término de los plazos que se señalan, el Sr. Ingeniero Director presentará moción sobre la existencia o no de dicha necesidad, y extensión de la misma.

5.º Queda nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo provincial de 31 de Enero de 1935, que dió preferencia de proyecto y construcción a determinados caminos del Plan provincial de prelación, respetando empero las situaciones de hecho creadas a su amparo, y no se proyectarán en lo sucesivo sino aquellos caminos de dicho plan, cuyos peticionarios depositen en la Pagaduría de Obras y Vías el importe del presupuesto de estudio y redacción de su proyecto, cuyo depósito se les rebajará después de la aportación obligada a las obras que les resulte y han de hacer, a tenor del Real decreto de 5 de Julio de 1928, concediéndose preferencia a aquéllos que con previa mantención de oferta, cesión de terrenos, petición legal de anticipo reintegrable y depósito metálico en la Caja provincial, garanticen por anticipado la ejecución de aquella su aportación.

Lo que se publica para general conocimiento, previniendo a quienes por él se sientan lesionados que pueden interponer contra él recurso Contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial del mismo orden, dentro del plazo de tres meses

contados desde el siguiente día al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL conforme a los artículos 169 y 170 del vigente Estatuto provincial y Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894.

León, 17 de Abril de 1936.—El Presidente, R. Armesto.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 2 de Mayo, Jubilados del Magisterio, excedentes y patrimonio.

Día 4 de ídem, retirados en general.

Día 5 Jubilados del Estado y montepíos civiles.

Día 6 Montepío militar y remuneratorias.

Día 7 Clero.

Día 8 Los no presentados.

sadas.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme para los kilómetros 47 al 48,266 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende en total a 26.105,94 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año

1936, que importa 6.526,48 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 19.579,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 783,18 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 29 de Mayo 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 23^o.—41,50 pts.

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación de explanación y firme de los kilómetros 43 y 46 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende en total a 25.484,00 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 6.371,00 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 19.113,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 764,52 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 29 de Mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y

desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 234.—40,00 pts.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

De Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, se convoca a concurso para la provisión de las plazas de Tuberculosis, Maternología e Higiene Infantil (en todos sus grados), Odontología, Oftalmología y Otorrinolaringología del Centro Secundario de Higiene rural de Villafraanca del Bierzo.

Llevará aneja la lucha Antivenérea, el Médico encargado de la especialidad de Oftalmología u Otorrinolaringología, conforme acuerde la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, se cursarán a esta Inspección de Sanidad en el plazo de diez días, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

A dicha instancia se acompañarán toda la documentación de méritos y especial preparación para la especialidad, así como la certificación correspondiente acreditando la residencia y ejercicio dentro del Ayuntamiento.

León, 11 de Abril de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Estando terminados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica

y recuento de ganadería del término de la capital, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que hayan presentado altas y bajas por rústica, por transmisión de dominio y altas y bajas por otras causas y de los que posean ganados en este término, para que puedan examinar dicho documentos todos los días laborables a partir del día 1.º de Mayo al 15 del mismo, en la Administración de Contribución Territorial, sita en la calle de Avenida del Padre Isla (Delegación de Hacienda) a las horas de 10 a 12 de la mañana.

León, 23 de Abril de 1936.—El Administrador, Jesús Trejo.

Junta de Plaza y Guarnición

A las 11 horas del día 11 de Mayo, se celebrará reunión en el Parque de Intendencia, para comprar por gestión directa leñas de cocinas, carbón vegetal, paja de relleno, raciones de pan, cebada y paja pienso, con destino a suministro de la guarnición de Astorga, durante el mes de Julio

Iguamente se adquirirán 3 quintales de sal, 136 de leña de hornos, 130 de leña de cocinas, 20 de carbón vegetal y 2.000 litros de aceite Diesel Oil para repuesto de almacenes del Depósito de intendencia de León; lo cual se notifica a los industriales autorizados para suministrar al Ejército a fin de que hagan proposiciones por escrito y las entreguen cerradas en Secretaría (Parque de Intendencia), hasta una hora antes de la reunión.

Las cantidades calculadas para Astorga están de manifiesto en la Comandancia Militar de aquella plaza, Depósito de León y Parque de Coruña; debiendo los adjudicatarios tener en cuenta que las compras que se anuncian pueden ser variadas por la Superioridad.

La Coruña, 20 de Abril de 1936.—El Secretario, Ramón Alonso.

Parque de Intendencia de La Coruña

Por el presente se notifica a los industriales autorizados para suministrar al Ejército, que a las 11 horas del día 12 de Mayo, se reunirá la Junta económica de este Parque para comprar en firme, por gestión directa 7 quintales métricos de harina de 1.ª y 167 de harina de 2.ª, con destino al Depósito de Intendencia de León.

Las proposiciones de venta deben hacerse hasta una hora antes de la reunión y entregarse en pliego cerrado, en el mencionado parque, pudiendo pedirse en el mismo y en el expresado Depósito, informes sobre condiciones de los artículos que se anuncian.

Estas compras quedan sujetas a autorización superior.

La Coruña, 20 de Abril de 1936.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez.

DELEGACIÓN MARÍTIMA

SANTANDER

Relación nominal filiada del inscripto de este Distrito, comprendido en el presente alistamiento para el reemplazo de 1937, cuya fecha de partida para fijar su número resultó ser la de 26 de Octubre.

Número 71, folio, 47/935, I. M., Eusebio de la Calva García, hijo de Aquilino y Feliciano, natural de La Robla, (León), nacido el 28 de Agosto de 1917.

Santander, 11 de Abril de 1936.—El Jefe del Registro, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose denunciado a esta Alcaldía por el vecino de esta villa, don Domingo Fernández Vega, la desaparición acaecida el día 19 del actual, de su hijo Nicanor Fernández Vega, de 15 años de edad, de pelo castaño, ojos azules, con la nariz ligeramente torcida; que viste traje de paño color café en buen uso y va calzado con alpargatas. Se ruega a las autoridades y personas que tengan conocimiento de su paradero, tengan a bien dar cuenta a esta Alcaldía para restituirlo al domicilio paterno.

Bembibre, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Arturo García.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 Diciembre de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Magaz de Cepeda, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Formada la lista de familias pobres de este municipio, con derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita para el año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas durante las horas hábiles de oficina.

Hospital de Orbigo, 24 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alberto Domínguez

Ayuntamiento de Balboa

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

Balboa, 21 de Abril de 1936.—El Presidente de la C. G., Pedro González.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento por la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1937, con el fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones u observaciones que se estimen justas durante el plazo de exposición pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Casiano Ramos.

*Ayuntamiento de
Vegarienza*

A instancia de Manuel Alvarez Bardón y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Alvarez Bardón, alistado en el año 1936 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Heliodoro Alvarez Sabugo y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Victorino y M.^a Dolores; nació en Manzaneda, provincia de León, el día 20 de Marzo de 1895, teniendo, por tanto, ahora si vive, 41 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 23 años del pueblo de Manzaneda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Heliodoro Alvarez Sabugo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vegarienza, 6 de Abril de 1936.—El Alcalde, Angel Fernández.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

El vecino de Veguellina de Fondo, de este Municipio, D. Constancio Mateos Pau, ha solicitado el terreno comprendido entre el límite Norte de su casa y la huerta, propiedad de D.^a Ana Fuertes Vega, vecina de Matilla, que se la denomina «La Corrupia».

Lo que se hace público a fin de que los particulares o entidades que se crean perjudicados con la cesión por este Ayuntamiento del terreno de referencia, presenten en la Secretaría municipal la oportuna reclamación en término de quince días.

San Cristóbal de la Polantera, 17 de Abril de 1936.—El Alcalde, Gumersindo Acebes

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Por la sociedad de jóvenes de Villaviciosa y por D. Justo Rodríguez, se han presentado solicitudes a la Corporación municipal pidiendo la

adjudicación a su favor, previo el pago correspondiente, de unos solares existentes en la Picota y calle de la Fuente; los primeros para dedicarlo a salón de recreo y cultural y el segundo para hacer una pequeña vivienda, cuyos terrenos, como sobrantes de vía pública pertenecen al Municipio.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos, se publica el presente anuncio, invitándoles para que en el plazo de quince días hagan las reclamaciones que crean justas.

Llamas de la Ribera, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel García.

*Ayuntamiento de
Villafer*

A los efectos de oír reclamaciones se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.^o al 15 del próximo mes de Mayo, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que he de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1937.

Villafer, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Ordenanza para el establecimiento de tasas por ocupación de la vía pública.

Padrón municipal aprobado con referencia al 31 de Diciembre último.

Expediente de habilitación de suplemento de crédito, para completar la consignación del capítulo 19, artículo único del presupuesto de gastos corriente, con destino a satisfacer resultados del ejercicio anterior.

Las reclamaciones que no se interpongan en el plazo que se estipula, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Tagarro.

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Formado por el Ayuntamiento y Junta especial repartidora, el repartimiento de arbitrios municipales

sobre el consumo de carnes y bebidas, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertados con la administración municipal y exentos de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota asignada y que dicha administración fiscalizadora exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido por las ordenanzas municipales, a los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Chozas de Abajo, 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, Luis Fierro.

*Ayuntamiento de
Carrocera*

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Carrocera, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda.

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villadecanes, 24 Abril de 1936.—El Alcalde-Presidente, P. A., José Iglesias.

* * *

Confecionado el Censo de Campesinos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villadecanes, 15 de Abril de 1936.—El Alcalde-Presidente, P. A., José Iglesias.

*Ayuntamiento de
Joara*

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arre-

glo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

° ° °

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

Joara, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Máximo Gil.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Nicolás Carrera.

Ayuntamiento de Saelices del Rio

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público para general canocimiento.

Saelices del Rio, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Villazala

Por haber sido jubilado el Secretario de esta Corporación, se saca a concurso la Secretaría para su provisión interina; los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días debidamente reintegradas y documento que acredite pertenecer al Cuerpo de Secretarios o Empleados municipales; el sueldo de esta Secretaría es de 3.000 pesetas.

Villazala, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Timoteo Pérez.

Ayuntamiento de Cármenes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, verificadas en este Ayuntamiento durante el año actual, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial para ser tallados y reconocidos, de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Tomás Alonso Fierro, hijo de Maximiano y Rosa.

Laureano Canseco Castañón, de Laureano e Isabel

Pedro Fernández Díez, de Genaro y Rosa.

José Flecha Alonso, de Nicomedes y Dolores.

José González Fierro, de José y Aurora.

Remigio Robles Suárez, de Pedro y Encarnación.

Cármenes, 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, S. Delgado.

Entidades menores

Junta vecinal de Los Barrios de Luna
Don Manuel Morán Díez, Presidente de la Junta vecinal administrativa de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto de este pueblo para el ejercicio de 1936-1937, en esta fecha se halla expuesto al público en la Se-

cretaría del mismo por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Los Barrios de Luna a 20 de Marzo de 1936.—El Presidente, Manuel Morán.

Junta vecinal de Lorenzana

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de este pueblo sacar a pública subasta el arriendo de la caza de los montes públicos y fincas particulares del mismo se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo a las nueve de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta se hará por pujas a la llana, adjudicándose a la mejor postor si a la Junta le conviene.

2.º El arriendo se hace por término de diez años, pagando el tipo de la subasta todos los años, ante esta Junta, la cantidad que corresponda.

3.º Que los gastos de anuncios y demás que se originen en el expediente, así como las contribuciones y demás reintegros, serán por cuenta del rematante.

Lorenzana, 19 de Abril de 1936.—El Presidente, Gregorio Garcia.

Núm. 220.—12,50 pts.

Junta vecinal de Mataluenga

Acordado por la asamblea de vecinos de este pueblo, la venta de un solar edificable, sobrante de vía pública en el sitio de «Entre las dos calles o «Tierras de la Picota» de 160 metros cuadrados, lindando por todos los aires con la vía pública.

Debiendo tener lugar la subasta de este terreno a las catorce horas del día 17 de Mayo próximo, en el domicilio del Presidente de esta Junta.

Mataluenga, 22 de Abril de 1936.—El Presidente, Atanasio Arias.

Junta vecinal de Lagüelles

Formado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1936 y aprobado por la Junta vecinal, queda de manifiesto en el domicilio del Presidente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

° ° °

Por el mismo plazo y a iguales efectos estará expuesta al público la

ordenanza del arbitrio, formada y aprobada por la Junta.

Lagüelles, 17 de Abril de 1936.—El Presidente, Fernando Gutierrez.

Junias municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de Adjuntos y Suplentes de Mesa para las elecciones de Compromisarios convocadas para el día 26 de Abril actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de Abril de 1910.

Grajal de Campos

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Mauro Santos Felipe y D. Paulino Santos Aparicio.

Suplentes, D. Timoteo Santos Aparicio y D. Gregorio Santos Argüello.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Luis San Martín Pérez y D. Nicolás Valencia Lorenzo.

Suplentes, D. Gabriel Santos Cabezas y D. Francisco Rodríguez Pérez.

Matanza

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D.^a Eufemia Gago Viejo y D. Marcelino Luengos García.

Suplentes, D.^a Carolina Hortal González y D.^a Eudisia Madruga Llorente.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Isaac Jaular Rodríguez y D. José Jaular Pellitero.

Suplentes, D. Juan Martínez Bernaldo y D. Laureano Martínez Fernández.

Magaz de Cepeda

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Venancio Machado Fraile y D. Isidro García Pérez.

Suplentes, D. Domingo Gutiérrez Prieto y D. Manuel Charro Rubio.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Basilio Machado Nuevo y D. José María Martínez.

Suplentes, D. Juan López Castro y D. Eleuterio Rodríguez Marcos.

Villaselán

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D.^a Visitación Marañón Fernández y D.^a Josefa Martínez Díaz.

Suplentes, D. Secundino de Lucas del Río y D. Daniel de Lucas del Río.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Cipriano Marcos Santos y D. Angel Martínez Fernández.

Suplentes, D. Gregorio Llamas Fernández y D.^a Martina Llamas Fernández.

Canalejas

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Marciano García Rodríguez y D. Antonio Rojo Polvorinos.

Suplentes, D. Ovidio García Novoa y D. Felipe Medina González.

Almanza

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Demetrio Valcuende y D. Antoliano Fontecha.

Suplentes, D. Augusto Medina y D. Teodoro Salazar.

Villasabariego

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Joaquín Olmo Llamas y D. Cástulo Palanca García.

Suplentes, D. Tomás Gordón Ordás y D. Felipe Requera Olmo.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Onofre García Martínez y D. Herminio Rodríguez Sánchez.

Suplentes, D. Salustiano Hernández Juárez y D. Isidoro Robles Zapico.

Valdelugueros

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Constantino Suárez Fernández y D. Saturnino García.

Suplentes, D. Benigno Orejas y D. Florentino Orejas.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Constantino González González y D. Perfecto Suárez García.

Suplentes, D. José Gutiérrez y don Pascual Gutiérrez.

Valdeteja

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Enrique García y don Emilio González.

Suplentes, D. Jesús Fernández y D. Matías González.

Villacé

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Justiniano del Pozo Fernández y D. Secundino Pozo Ordás.

Suplentes, D. Fermín García Martínez y D. Remigio García Sarmiento.

Santa María del Monte de Cea

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Nicesio Martín Vega y D. Darío Martínez Gago.

Suplentes, D.^a Raimunda de Lucas Medina y D.^a Aquilina de Lucas Medina.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Florentino Martínez Martínez y D. Santiago Martínez Elías.

Suplentes, D. Martín Lozano Pablos y D. Ambrosio Láiz de la Red.

La Bañeza

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Ceferino Martín y Martín y D. Felipe Martínez Fernández.

Suplentes, D. Luis Lorente Gallego y D. Aurelio López Fernández.

Distrito 1.^o—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Isaac Mantecón Lobato y D. Pablo Martínez Fernández.

Suplentes, D. Gaspar Luengo Rodríguez y D. Santos López Ordás.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Longinos Mantecón Lobato y D. Manuel Martín Toral.

Suplentes, D.^a Isidora López Rubio y D. Gabriel Lobato Fontanilla.

Distrito 2.^o—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Javier Martínez López y D.^a Antonia Turrado Turrado.

Suplentes, D. Víctor Manuel López Omañas y D.^a Celia Cordero Cordero.

Distrito 2.^o—Sección 3.^a

Adjuntos, D. Gaspar Marqués Pérez y D. Horacio Martínez Blanco.

Suplentes, D. José Lorenzo González y D. Severino Hernández Canales.

Vega de Infanzones

Distrito Unico.—Sección 1.^a

Adjuntos, D. Olegario Andrés Santos y D. Virgilio Santos González.

Suplentes, D. Aquilino Soto Vega y D. Petronilo Santos Vega.

Distrito Unico.—Sección 2.^a

Adjuntos, D. Joaquín Castrillo Gutiérrez y D. Manuel González García.

Suplentes, D. José García García y D. Pedro Rodríguez Cristiano.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936